

Referencia:	<b>2019/00032157T</b>
Asunto:	<b>SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO PARA LOS CONSEJEROS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA</b>

## **RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR**

*Servicio de Contratación  
Nº Exp : 2019/00032157T  
Ref: RCHO/mcs*

En relación con las consultas planteadas en la Plataforma de Contratación del expediente de contratación denominado **SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO PARA LOS CONSEJEROS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**, se emite la siguiente,

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** El día 23.06.2020 se aprobó por resolución del Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, el expediente de contratación denominado “**Seguro de accidentes colectivo para los Consejeros del Cabildo de Fuerteventura**” y el día 24.06.2020 se publica anuncio en el perfil de contratante, siendo el fin del plazo de presentación de proposiciones el día 09.07.2020.

**Segundo.-** Con fecha 25.06.2020 Y 26.06.2020 se realizan las siguientes consultas en la Plataforma de Contratación del Sector Público a las que da respuesta el servicio de Servicios Generales a través del Jefe del servicio:

**1. “ruego nos aporten la siniestralidad de los últimos años”**

*La última póliza para esta cobertura atendió al periodo 08.06.2017-09.06.2018, suscrita con la compañía AXA Seguros Generales SA., sin que hubiera siniestralidad en este periodo.*

**2. “¿dentro del grupo a asegurar existen personas pendientes de Resolución por algún tipo de incapacidad?”**

*No se tiene constancia de que dentro del colectivo a asegurar existan personas en esta situación.*

**3. “Rogamos nos indiquen si las prórrogas son obligatorias para el contratista o de mutuo acuerdo entre las partes. asimismo, rogamos faciliten la siniestralidad de los últimos años.”**

- *A efectos de prórroga se estará a lo dispuesto en el art. 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, punto 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- *La última póliza para esta cobertura atendió al periodo 08.06.2017-09.06.2018, suscrita con la compañía AXA Seguros Generales SA., sin que hubiera siniestralidad en este periodo.*

**Tercero.-** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP, los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación aquella información adicional que estos soliciten que deberá hacerse pública en el perfil del contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 3244/2019 de 8 de julio de 2019 por el que se nombra al Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de mayo de 2020 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se eleva a este órgano la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio.

#### **RESUELVO:**

**Primero.-** Proporcionar la siguiente información a los interesados respecto a las preguntas realizadas atendiendo a lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP:

**1. “ruego nos aporten la siniestralidad de los últimos años”**

*La última póliza para esta cobertura atendió al periodo 08.06.2017-09.06.2018, suscrita con la compañía AXA Seguros Generales SA., sin que hubiera siniestralidad en este periodo.*

**2. “¿dentro del grupo a asegurar existen personas pendientes de Resolución por algún tipo de incapacidad?”**

*No se tiene constancia de que dentro del colectivo a asegurar existan personas en esta situación.*

**3. “Rogamos nos indiquen si las prórrogas son obligatorias para el contratista o de mutuo acuerdo entre las partes. asimismo, rogamos faciliten la siniestralidad de los últimos años.”**

- *A efectos de prórroga se estará a lo dispuesto en el art. 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, punto 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- *La última póliza para esta cobertura atendió al periodo 08.06.2017-09.06.2018, suscrita con la compañía AXA Seguros Generales SA., sin que hubiera siniestralidad en este periodo.*

**Segundo-** Publicar la presente resolución.

**Tercero.-** De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.